

Conservación y uso de la biodiversidad en la República Argentina. Algunas consideraciones sobre la actividad turística

María Jimena Jobe¹

Resumen

El trabajo analizó de forma sucinta la legislación argentina relacionada con la protección y el manejo racional de la biodiversidad en el territorio nacional, entendiendo como tal al conjunto conformado por la variedad y variabilidad de genes, especies y ecosistemas, en su doble valoración (utilitaria e intrínseca). Asimismo, se hizo referencia a la importancia del concepto para el sector del turismo, en un país con una gran cantidad de ejemplos de atractores vinculados a la biodiversidad desde el punto de vista de especies y/o ecosistemas presentes en el territorio nacional.

Palabras clave

Conservación de la Biodiversidad; Diversidad de Especies, ecosistemas y Genes, Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad; Turismo y Manejo de la Biodiversidad.

Abstract

The paper briefly analyzed the Argentinian legislation related to biodiversity protection and management, understanding as such the whole conformed by the variety and variability of genes, species and ecosystems in its double valuation (utilitarian and intrinsic). Likewise, reference was made to the importance of the concept for the tourism sector, in a country with a large number of examples of attractors linked to biodiversity.

Keywords

¹ Licenciada y Profesora en Ciencias Ambientales (Universidad del Salvador). Magíster en Tecnologías de la Información Geográfica (Universidad de Alcalá). Cursando la Maestría en Gestión del Turismo Sostenible (Universidad para la Cooperación Internacional). Con 15 años de experiencia en el ámbito público y privado, ejerce además la docencia universitaria desde 2010, en asignaturas vinculadas al desarrollo turístico sostenible. Actualmente se desempeña en la Universidad de Belgrano, la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo y el Instituto de Formación Técnica Superior N° 29 de la Ciudad de Buenos Aires.

Biodiversity Conservation, Diversity of Species, Ecosystems and Genes, National Strategy on Biodiversity, Tourism and Biodiversity Management.

Este ensayo pretende analizar brevemente la legislación nacional e iniciativas vinculadas en la República Argentina para la conservación y el manejo sostenible de la *biodiversidad*². Entendiendo la importancia que el concepto reviste en particular para la actividad turística, donde se hallan cantidad de ejemplos de factores ligados a la diversidad de especies y/o biogeosistemas que se han convertido en atractores y/o que podrían llegar a serlo de mediar las condiciones apropiadas para su desarrollo³.

Para comenzar, se recuerda la noción de *biodiversidad* o *diversidad biológica*, que engloba tanto a la variedad y variabilidad de organismos vivos o especies, como así también a la de ecosistemas y de genes. En este sentido, se la suele caracterizar según dos perspectivas bien diferenciadas (Nebel & Wright, 1999). La primera es la *valoración utilitaria*, que implica un provecho para los seres humanos como proveedora fundamental de recursos económicos (alimentos, productos farmacéuticos y cosméticos, fibras textiles, materiales para la construcción y combustibles). Otros aspectos relacionados son el de la importancia de los conocimientos de las comunidades originarias sobre el empleo de la biodiversidad de forma compatible con sus procesos de regeneración; el ocio y la recreación, el disfrute estético y/o la satisfacción espiritual.

Por otro lado, se halla la *valoración intrínseca*, que se refiere al derecho a la existencia de cada componente *per se*, más allá de cualquier beneficio para el hombre. Tal postura resulta discutible, sobre todo al considerar el accionar de los organismos patógenos. Al respecto, Nebel & Wright (1999) establecen que la visión más apropiada sobre el particular es la responsabilidad para con la diversidad biológica que posee el ser humano -en particular cuando nos referimos a especies- debido a su capacidad para discernir y efectuar juicios morales.

²A los fines de este artículo, se utilizarán como sinónimos los términos "biodiversidad" y "diversidad biológica", ambos definidos según lo indicado en el segundo párrafo del mismo.

³El modelo "FAS" es un instrumento propuesto desde la Organización Mundial del Turismo (OMT) para la clasificación de los tres componentes esenciales que configuran un destino turístico, a saber: factores, atractores y sistemas de apoyo (de ahí sus siglas). Un factor o recurso es una condición de base presente en un destino, representado por el patrimonio natural y cultural, como así también por su capital humano, físico y/o financiero. En cambio, un atractor es cualquier elemento de dicho patrimonio que haya sido puesto en valor a través de la aplicación de factores humanos y/o de capital, y que por ello se constituye en un atractivo del mercado turístico (*Universidad Nacional de Río Negro, s/f*).

La República Argentina es uno de los países con mayor cantidad de ecorregiones a nivel mundial. Este hecho se relaciona directamente con su importante desarrollo latitudinal (norte-sur) y altitudinal, lo que confiere una multiplicidad de climas y ambientes que también se ve reflejado en el volumen de especies de flora y fauna presentes en su territorio continental y oceánico. De esta manera, las 18 ecorregiones identificadas (Imagen 1) albergan 385 especies de mamíferos, 1.002 de aves, 581 de reptiles, alrededor de 111.000 de artrópodos y más de 10.000 de plantas vasculares (ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2015).

En un país con tan significativa riqueza natural, se reconoce a la biodiversidad como un importante sustento del desarrollo productivo de la matriz nacional, lo que implica la necesidad de adoptar medidas para evitar su pérdida y/o dilapidación.

Haciendo un recuento del estado normativo sobre la protección de la biodiversidad en la República Argentina, no se puede dejar de mencionar al *Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)*. Dicho tratado internacional fue refrendado por la *Ley Nacional 24.375 (1994)* y posteriormente reglamentado a través del Decreto 1.347/1997, que también creó la *Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO)*⁴.

Dentro de los objetivos principales de la CDB se encuentran la ejecución de acciones para asegurar la conservación y uso racional de la diversidad biológica en todas sus dimensiones, junto con la participación equitativa de cualquier beneficio relacionado con el empleo de los recursos genéticos.

El *Proyecto de Conservación de la Biodiversidad de la República Argentina*-también contemplado por la CDB- fue confeccionado por la Administración de Parques Nacionales para ampliar y diversificar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como para proveer a los tomadores de decisiones de información relevante sobre la conservación y manejo sostenible de la diversidad biológica. Esto último implicó, asimismo, la construcción del *Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB)*, base de datos georreferenciada de las áreas protegidas del territorio nacional, independientemente de su nivel de salvaguarda y jurisdiccionalidad. Hablando de áreas

⁴ Podría considerarse como antecedente de la Ley Nacional 24.375 a la 22.421 (1981), que regula la conservación y el empleo de la fauna silvestre. El actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene la obligación de elaborar políticas nacionales de uso sostenible, a fin de revalorizar los ecosistemas para evitar su reemplazo por sistemas de producción intensiva y así beneficiar a las comunidades locales que realizan un uso ancestral de la misma.

protegidas, no se puede dejar de hacer referencia a la *Ley Nacional 22.351* (1980) y sus normas complementarias, que establece las características y funciones de cada una de las áreas protegidas definidas para el territorio.

La CONADIBIO -por su parte-está conformada por 15 organismos gubernamentales y 5 representantes de organizaciones de la sociedad civil⁵. Entre sus funciones se puede mencionar la elaboración de una *Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad (ENB)*, cuya primera versión se aprobó mediante la Resolución 91/2003.

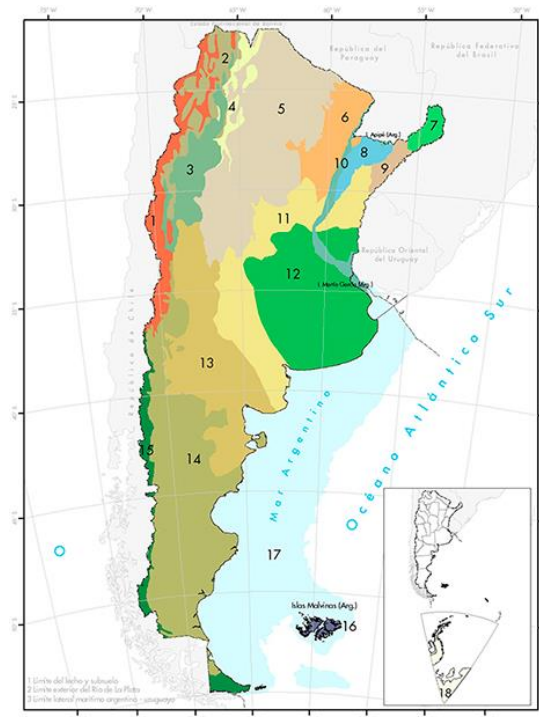
En ese momento, el objetivo de la ENB era el de proporcionar un marco de referencia a las políticas sobre diversidad biológica, asegurándose de integrar a las mismas los principios de sostenibilidad, inclusión social, participación, empoderamiento de la sociedad y ordenamiento ambiental del territorio.

Sin embargo, en 2015 se aprobó una nueva ENB, debido principalmente a la necesidad de adecuarla a los avances generados gracias a la labor de la CONADIBIO, entre ellos:

- *Ley Nacional 26.331* (2007), que establece los *presupuestos mínimos para la protección de los bosques nativos* y sus servicios ambientales asociados (reglamentación aprobada por el Decreto 91/2009).
- *Proyecto Uso Sustentable de la Biodiversidad (USUBI)*, que busca fortalecer a productores establecidos en áreas de categoría II según la *Ley Nacional 26.331* (*explicado más adelante*). Desde 2015 se vienen llevando a cabo relevamientos de productores familiares y cooperativas que quieran participar en el desarrollo. USUBI también trabaja para generar planes de manejo en producción y conservación de productos no madereros del monte.
- *Pampa Azul*, iniciativa coordinada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en la que participan varias áreas de gobierno y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Dirección Nacional del Antártico y el Servicio de

⁵La Presidencia del organismo está a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en tanto que la Secretaría Técnica corresponde específicamente a la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad (perteneciente al Ministerio antes mencionado). El resto de integrantes procede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Ministerio de Agroindustria, el Instituto Nacional de Semillas, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, el Ministerio de Educación y Deportes, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Cultura, el Consejo Federal de Medio Ambiente (un representante por región), todos ellos por la parte gubernamental; el Consejo Interuniversitario Nacional, el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, las organizaciones profesionales, las cámaras empresarias, los pueblos originarios, las organizaciones gremiales y otros organismos no gubernamentales, por parte de la sociedad civil (*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable [en línea]. Activo a mayo de 2018*).

Hidrografía Naval, entre otros. Su finalidad es ahondar en el conocimiento del Mar Argentino, a través de actividades de exploración, conservación, innovación tecnológica y divulgación científica.



Mapa 1: Ecorregiones de la República Argentina

Referencias

- | | | |
|----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Altos Andes. | 7. Selva Paranaense. | 13. Montes de Llanuras y Mesetas. |
| 2. Puna. | 8. Esteros del Iberá. | 14. Estepa Patagónica. |
| 3. Montes de Sierras y Bolsones. | 9. Campos y Malezales. | 15. Bosques Patagónicos. |
| 4. Selva de las Yungas. | 10. Delta e Islas del Paraná. | 16. Islas del Atlántico Sur. |
| 5. Chaco Seco. | 11. Espinal. | 17. Mar Argentino. |
| 6. Chaco Húmedo. | 12. Pampa. | 18. Antártida. |

Fuente: (ex) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2015.

En tal sentido, esta nueva versión de la ENB“(…) consiste en la formulación e instrumentación de políticas, iniciativas, normativas y procedimientos que, en forma coordinada y transectorial, promuevan un mayor conocimiento y valoración de los bienes naturales y servicios ecosistémicos, la conservación de la biodiversidad y su aprovechamiento sustentable” (ex Secretaría de Ambiente

y Desarrollo Sustentable, 2015, p. 4). Contempla un *Plan de Acción 2015-2020* y se divide en 9 ejes estratégicos⁶, donde la producción sostenible e inclusiva es un aspecto de vital relevancia⁷.

Volviendo a la Ley Nacional 26.331, ésta establece la potestad de cada Estado Provincial para llevar adelante el *ordenamiento territorial de los bosques nativos (OTBN)* bajo su jurisdicción, según un proceso participativo y teniendo en cuenta 3 categorías de conservación, a saber:

- Categoría I (rojo). De gran importancia para la conservación, no pueden ser transformados (desmontados y/o aprovechados forestalmente) y donde sólo se permite el asentamiento de comunidades originarias y/o actividades de investigación científica.
- Categoría II (amarillo). De mediana importancia para la conservación, pueden ser dedicados al turismo, recolección e investigación científica pero no desmontados.
- Categoría III (verde). De baja importancia para la conservación, pueden modificarse dentro de los límites establecidos por el citado instrumento legal.

Las premisas para realizar el OTBN se desprenden de diez criterios de sustentabilidad ambiental⁸, que hasta el momento han sido considerados de diferente manera de acuerdo a la provincia analizada (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2016) y cuyo grado de cumplimiento está siendo asimismo dispar a nivel nacional.

Los titulares de las tierras donde se encuentren los bosques nativos y cuyas provincias hayan aprobado su OTBN, pueden presentar planes de manejo y/o conservación, financiados por el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, creado por la Ley de referencia.

⁶Dichos ejes son los siguientes: Conservación y uso sustentable de la biodiversidad; Conocimiento y gestión de la información sobre la biodiversidad; Educación, divulgación y concientización sobre la biodiversidad; Prácticas productivas y de consumo sustentable; Recursos genéticos; Valoración de la biodiversidad; Monitoreo, control y fiscalización de la biodiversidad; Articulación interinstitucional e intersectorial; Cooperación internacional (*ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2015*).

⁷Se entiende por "producción sostenible e inclusiva" a todas aquellas actividades que ayudan a mantener los procesos biológicos que contribuyen a la capacidad productiva de los ecosistemas agrícolas, sin poner en riesgo su continuidad.

⁸ Tales criterios se mencionan a continuación: Superficie mínima de hábitat (cubierta por bosques nativos); Vinculación con otras comunidades naturales; Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional; Existencia de valores biológicos sobresalientes; Conectividad entre ecorregiones; Estado de conservación; Potencial forestal; Potencial de sustentabilidad agrícola; Potencial de conservación de cuencas; Valor que las comunidades indígenas y campesinas dan a los bosques nativos (*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2016*).

Los planes de conservación pueden realizarse en cualquier categoría, mientras que los de manejo sólo en las II y III⁹. Ambos pueden tener diferentes modalidades no excluyentes entre sí (mantenimiento del potencial de conservación, recuperación del potencial productivo, aprovechamiento de productos no madereros y servicios para los planes de conservación; recuperación del potencial productivo, aprovechamiento de productos no madereros y servicios, aprovechamiento forestal, aprovechamiento silvopastoril para los planes de manejo) (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2016).

A 2015, 22 de las 23 provincias¹⁰ habían aprobado el ordenamiento territorial de sus bosques nativos. La única excepción era la Provincia de Buenos Aires, que recién lo hizo en 2017. De las 53.873.579 has. involucradas, el 60% correspondían a la categoría II, es decir, a sectores donde se permitiría -entre otras cosas- la realización de actividades turísticas. Sin embargo, gran parte de dicha superficie pertenece a la modalidad de mantenimiento del potencial de conservación o a aprovechamiento de productos madereros y servicios (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2016).

Cambiando de tema, otro tipo de ecosistema de relevancia dentro del territorio argentino es el de los humedales, que proveen de gran cantidad de bienes y servicios ambientales, como el almacenamiento de agua y la regulación de inundaciones, la recarga de acuíferos y el control del almacenamiento de carbono, entre otros. A través de la *Ley Nacional N° 23.919* (1991), se ratificó la *Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional*, celebrada en Ramsar (Irán) el 18/01/1971.

La República Argentina cuenta actualmente con 22 sitios categorizados como humedales, a lo largo y ancho de su espacio nacional. En 2013 se elevó para deliberación un Proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos para la Conservación, Gestión y Uso Sustentable y Racional de los Humedales, que obtuvo media sanción del Senado Nacional, pero perdió estado parlamentario en 2015 al no ser tratado en la Honorable Cámara de Diputados. Ese mismo año, se remitió un nuevo Proyecto de Ley que buscaba regular el uso de estas áreas con actividades compatibles y prevé la elaboración de un Inventario Nacional de Humedales, entre otras acciones¹¹. Aunque dicho

⁹En la categoría III, se agrega la posibilidad de efectuar un plan de cambio de uso del suelo.

¹⁰La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es considerada (por ello no se habla sólo de las 23 provincias), al carecer de superficie de bosques nativos.

¹¹Proyecto registrado bajo el número de expediente 4279-S-2015 y titulado "Régimen de presupuestos mínimos para la conservación de los humedales de origen natural": Presentado por Magdalena Odarda (Río Negro), Fernando Solanas (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Jaime Linares (Buenos Aires).

proyecto cuenta también con media sanción del Senado desde el 30/11/2016, a la fecha de elaboración de este ensayo no ha sido tratado en el recinto de la Cámara de Diputados para proceder a su promulgación.

Por otra parte, y haciendo un breve mención a la *diversidad genética*, también fundamental para la supervivencia de las especies en el largo plazo, la República Argentina ha suscripto el *Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios* en 2015, a través de la *Ley Nacional 27.246*. Dicho Protocolo establece como objetivo principal que los recursos genéticos usados por empresas u organismos generen también derramasen el país de donde fueron extraídos, intentando de este modo crear incentivos para conservar y utilizar de forma racional la biodiversidad. Por citar un ejemplo al respecto, actualmente se está trabajando en el proyecto ARG/16/G54¹², que incluye tres componentes relacionados con la conservación de la diversidad biológica, a saber:

- Creación de capacidades y fortalecimiento del marco normativo para la implementación de la Ley Nacional antes citada.
- Conservación y uso racional de los recursos genéticos provenientes de las poblaciones de guanacos (*Lama guanicoe*) presentes en el territorio nacional.
- Empleo de los recursos genéticos de los guanacos para la elaboración de un producto anti-diarreico.

Luego de lo expuesto hasta el momento, se pone de manifiesto que, si bien existen en la República Argentina diferentes instrumentos normativos para efectuar un uso sostenible de la biodiversidad (con distinto grado de compromiso y cumplimiento, vale destacar), las mismas no están específicamente relacionadas con la actividad turística, más allá -por supuesto- de lo que puede suceder con las áreas protegidas que tienen entre sus funciones aspectos asociados tal actividad (artículos 4, 6 y 10 de la Ley Nacional 22.351).

No obstante lo antes especificado, se han incluido las decisiones consideradas más relevantes en sentido amplio y a continuación se presenta un ejemplo vinculado al turismo.

A tales efectos, se ha decidido mostrar un caso paradigmático a nivel nacional, como lo es el de la *Península Valdés* y la *ballena franca austral* (*Eubalaena australis*).

¹²Proyecto iniciado el 01/07/2016 y con fecha de finalización al 31/07/2018 (*Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Argentina[en línea]. Activo a mayo de 2018*).

La Península Valdés es un sector continental de aproximadamente 4.000 Km², emplazado al noreste de la provincia patagónica de Chubut, sobre el Mar Argentino. Está compuesto por un conjunto de sitios donde se puede efectuar el avistamiento de fauna marina, siendo las especies más representativas la ballena franca austral, el pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) y el lobo marino austral (*Arctophoca australis*). La Península cuenta, además, con el estatus de Patrimonio Mundial reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) desde 1999 y se constituye en un sitio privilegiado para el avistaje de los cetáceos antes nombrados, debido a que permanecen cerca de la costa mientras se encuentran en la zona.

“Hasta 1990 se llevaban censados más de 1.000 individuos en diferentes proximidades de Península Valdés, cifra que implica la mayor concentración de esta especie en el mundo. Aunque por temporada (...) menos de 200 penetran en esta área de cría” (Chebez, 1999, p. 358). Esta es la cantidad aproximada que llegan a la Península todos los años, entre abril y diciembre, para dar a luz, aparearse y destetar a sus crías.

El *avistaje embarcado* permite observar a las ballenas de cerca en su ambiente natural, pero realizando a su vez una importante labor de concientización de la necesidad de protección. Esta atracción, que engloba a más de 100.000 personas por año, es regulada mediante la Ley Provincial 5.714/2008 y el Decreto 167/2008.

Al respecto, el avistaje se lleva a cabo únicamente desde la localidad de Puerto Pirámides, con alguno de los 6 permisionarios habilitados y controlados bajo estrictas normas de seguridad por la Prefectura Naval Argentina. Esto incluye la compañía de un Guía Ballenero a bordo y la implementación de un “Código de Buenas Prácticas para el Avistaje de Ballenas” (evitar arrojar residuos al agua; mantener la voz baja para no perturbar a los ejemplares; no tocarlos; guardar una distancia de 15 metros, etc.).

Kuper (2009) analiza el proceso de valorización turística de Península Valdés y lo relaciona con la conservación ambiental -sobre todo- de la especie de cetáceo antes citada. De esta forma, destaca que el área comenzó a desarrollar la actividad turística en la década de 1950, como una forma de enfrentar la crisis económica derivada del cierre del ferrocarril y la depresión del mercado lanero. Si bien en un primer momento, el turismo se vinculó a las actividades náuticas y acuáticas (entre ellos la caza submarina y el buceo), esto llevó a la aprobación de la *Ley Provincial 436 de Turismo* (1964), que instituyó la *Dirección Provincial de Turismo* y marcó un hito en el desarrollo de la región.

A partir de allí, y comenzando con la *Ley Provincial 697*, se consolidaron las primeras reservas del *Sistema Provincial de Áreas Protegidas* (Punta Norte, Isla de los Pájaros y Punta Loma), todas administradas por la Dirección Provincial de Turismo. Las sucesivas declaraciones no sólo se vinculaban con la conservación de la fauna debido a una pérdida de rentabilidad de la caza y comercialización de especies, sino también para favorecer al turismo (Kuper, 2009). Es así como la ballena franca austral pasó de ser “cazada” por el valor de su carne a considerarse el atractivo turístico de la Península por antonomasia. Mientras su caza disminuye hacia 1970 (si bien ya en 1937 recibió protección internacional), sucede lo contrario con los avistajes, realizados por los marisqueros locales en sus propias embarcaciones.

De esta forma, el turismo logra consolidarse a través de la patrimonialización de las áreas de conservación (Kuper, 2009). En 1983 se creó la *Reserva Natural Turística de Objetivo Integral Península Valdés*, posteriormente denominada *Área Natural Protegida Península Valdés* (*Ley Provincial 4.722*, 2001), para el ajuste de requisitos para la obtención de la declaración de la declaración de UNESCO y para controlar el aumento de visitantes en la zona. Se destaca, asimismo, que en 1984 se declaró a la ballena franca austral Monumento Natural¹³ a través de la *Ley Nacional 23.094*.

Por todo lo expuesto y tan sólo con un simple ejemplo más que significativo como es el de la ballena franca austral, queda de manifiesto la preeminencia de la diversidad biológica para la actividad turística en la República Argentina. A pesar de ello, y como ya se ha referenciado a lo largo de estas páginas, son incipientes las iniciativas normativas ligadas directamente al turismo y el manejo sostenible de la biodiversidad.

La existencia de una actividad turística desarrollada bajo las premisas antes mencionadas redundaría en beneficios para las comunidades que las sustentan, donde será menester dedicar esfuerzos hacia los visitantes, para que comprendan la importancia de los atractivos que están siendo apreciados.

Una política nacional para la gestión y uso racional de la biodiversidad debería enfocarse hacia el *fortalecimiento y la ampliación del Sistema Federal de Áreas Protegidas*, que en la actualidad cuenta con aproximadamente 400 áreas bajo alguna categoría de conservación (nacional,

¹³Un monumento natural es un área o especie viva de animal o planta, a la que se le brinda protección absoluta por su interés científico, estético, histórico, rareza y/o grado de vulnerabilidad.

provincial, municipal), pero que en porcentaje representan una ínfima parte del territorio nacional, aproximadamente un 7,7% (ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2015). Dicha ampliación podría llevarse a cabo con la conservación de un porcentaje mínimo-a establecer- de la superficie de cada ecorregión, a fin de asegurar las metas planteadas en la CDB. Ello implicará, entre otras cosas, la realización de inversiones y de manejo de las áreas, la promoción de sistemas de incentivos para la creación de otras privadas y la capacitación de personal idóneo capaz de transformarse en agente de protección y divulgación de los espacios a su cuidado.

Según lo recién comentado y a modo de cierre, se menciona también el impulso a las actividades ecoturísticas en los *Esteros del Iberá*, en el marco del proyecto productivo regional denominado "*Ruta Escénica*".

Los Esteros del Iberá, segundo humedal más grande del mundo y que forma parte de los 22 incluidos en la Lista RAMSAR en el país, son una extensa red de arroyos, lagunas, pantanos, bañados, pastizales y bosques de casi 25.000 Km², localizados en el centro de la provincia de Corrientes.

El proyecto antes mencionado, del que participan *The Conservation Land Trust*¹⁴ y los 10 municipios incluidos en el Corredor de Iberá¹⁵, se desarrolla en el Parque Provincial homónimo y en parte de las tierras que formarán el futuro Parque Nacional¹⁶. En concreto, se trata de un circuito de aproximadamente 1.340 Km. de extensión que une diferentes ambientes naturales, 8 localidades, 16 parajes y varios centros de interpretación ambiental, desde los cuales pueden desarrollarse distintas actividades turísticas de bajo impacto y en grupos reducidos. Entre ellas, pueden citarse cabalgatas, senderismo, excursiones en lancha o canoa, avistaje de flora y fauna autóctona¹⁷, etc. En el trayecto, estarán acompañados por personal capacitado perteneciente a las comunidades anfitrionas (Proyecto Iberá, s/f). Gracias a esta experiencia productiva ligada a la actividad turística y la conservación, la Colonia Carlos Pellegrini -pionera en su desarrollo e

¹⁴ Entidad sin fines de lucro, dedicada a la creación y/o expansión de áreas protegidas y financiamiento de programas de protección de la vida silvestre y desarrollo local, entre otros. Su fundador fue el norteamericano Douglas Tompkins (1943-2015).

¹⁵ Los municipios involucrados son Chavarría, Concepción, Colonia Carlos Pellegrini, Felipe Yofre, Galarza, Ituzaingo, Loreto, Mercedes, San Miguel y Villa Olivari.

¹⁶ El 18/04/2018 fue aprobado por unanimidad en el Honorable Senado de la Nación un Proyecto de Ley para la creación de dicha área protegida. Actualmente se halla pendiente de tratamiento en la Cámara de Diputados.

¹⁷ Entre las especies de fauna más representativas se hallan el carpincho (*Hydrochoerus hydrochaeris*), el yacaré (*Caiman yacare*), el guazú pucú o ciervo de los pantanos (*Blastocerus dichotomus*), el aguará guazú o lobo de crin (*Chrysocyon brachyurus*) y el mono carayá o aullador (*Alouatta caraya*).

implementación-, se ha convertido en el municipio con menor tasa de desempleo y migración rural de la Provincia de Corrientes (El Diario de Turismo, 2012).

En conclusión, las áreas protegidas son las mejores herramientas disponibles para asegurar la protección de las especies y hábitats, pero también son clave para asegurar la provisión de servicios ambientales. Dicha tarea no será sólo responsabilidad del Estado, sino también de organizaciones no gubernamentales y de la comunidad local en su conjunto.

Referencias Bibliográficas

Publicaciones Papel

Chebez, J. (1999) *Los que se van. Especies argentinas en peligro*. Buenos Aires: Editorial Albatros.

Nebel, B.; Wright, R. (1999). *Ciencias ambientales. Ecología y desarrollo sostenible. Sexta Edición*. México: Pearson.

Publicaciones Digitales

Convenio sobre la diversidad biológica. (2010). *Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios*. Recuperado de: <https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>

Kuper, D. (2009). Turismo y preservación ambiental. El desarrollo turístico de Península Valdés, Provincia del Chubut. Pasos, Revista de Turismo y Patrimonio Cultural, 7 1, 85-97. Recuperado de: http://www.pasosonline.org/Publicados/7109/PS0109_7.pdf.

Proyecto Ibera. (s/f). *Proyecto 'La Ruta Escénica y accesos públicos de la Reserva Natural del Iberá'*. Boletín de los Esteros, 6. Recuperado de: http://www.proyectoibera.org/download/boletines/boletin_06_anexo.pdf.

República Argentina. Honorable Cámara de Senadores (2015). *Expediente 4279/15. Odarda y otros: Proyecto de Ley de régimen de presupuestos mínimos para la conservación de los humedales de origen natural*. Recuperado de: <http://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/verExp/4279.15/S/PL>.

República Argentina. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (2016). *Ley 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos. Informe de estado de implementación 2010-2015*. Recuperado de:

<http://leydebosques.org.ar/zips/informesoficiales/Informe%20de%20Implementaci%C3%B3n%20%28MAyDS%29.pdf>.

República Argentina. (ex) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (2015). *Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2015-2020*. Observatorio Nacional de Biodiversidad. Recuperado de: <http://ambiente.gob.ar/wp-content/uploads/Estrategia-Nacional-sobre-la-Biodiversidad-y-plan-de-accion-2015-2020.pdf>.

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2004). *Directrices sobre diversidad biológica y desarrollo del turismo*. Recuperado de: <https://www.cbd.int/doc/publications/tou-gdl-es.pdf>.

Universidad Nacional de Río Negro. (s/f). *Enfoque FAS*. Recuperado de: <http://unrn.edu.ar/blogs/pt/files/2013/03/ENFOQUE-FAS.pdf>.

Páginas Web

Agencia Télam (2013, 21 de mayo). La biodiversidad es considerada capital natural para el desarrollo. Recuperado de: <http://www.telam.com.ar/notas/201305/18442-la-biodiversidad-es-considerada-capital-natural-para-el-desarrollo.html>.

Agencia Télam (2016, 2 de febrero). Macri anunció una nueva ley para regular los humedales. Recuperado de: <http://www.telam.com.ar/notas/201602/134943-macri-ley-humedales.html>.

Diario Chaco (2018, 18 de abril). El Senado aprobó un proyecto de Ley para crear el Parque Nacional Iberá en Corrientes. Recuperado de: <http://www.diariochaco.com/noticia/el-senado-aprobo-un-proyecto-de-ley-para-crear-el-parque-nacional-ibera-en-corrientes>.

El Diario de Turismo (2012, 3 de octubre). La Ruta Escénica: integrando a la Reserva Iberá como un destino turístico único. Recuperado de: <http://www.eldiariodeturismo.com.ar/2012/10/03/la-ruta-escenica-integrando-la-reserva-ibera-como-destino-turistico-unico>.

Ente Mixto Turístico de Puerto Madryn. Recuperado de: <http://madryn.travel>.

Instituto de Conservación de Ballenas. Recuperado de: <http://www.icb.org.ar>.

La Nación (2002, 4 de noviembre). *Esteros del Iberá, humedal internacional*. Recuperado de: <http://blogs.lanacion.com.ar/ecologico/el-ambiente-en-general/esteros-del-ibera-aguas-que-brillan>.

Municipalidad de Puerto Pirámides. Recuperado de <http://www.puertopiramides.gov.ar>.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Argentina. *Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina*. Recuperado de:

http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/operations/projects/environment_and_energy/ProtNagoya.html.

Proyecto Iberá. Recuperado de: <http://www.proyectoibera.org>.

República Argentina. Administración de Parques Nacionales. Sistema de Información de Biodiversidad. Recuperado de: <http://www.sib.gov.ar>.

República Argentina. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica. Recuperado de: <http://ambiente.gob.ar/biodiversidad-2/conadibio>.

República Argentina. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. *Proyecto Pampa Azul*. Recuperado de <http://www.mincyt.gov.ar/accion/pampa-azul-9926>.

República Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Ley Nacional 22.351. Parques Nacionales. Incorpóranse modificaciones a las leyes vigentes en la materia, N° 18.594 y N° 20.161*. Información Legislativa y Documental. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16299/norma.htm>.

República Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Ley Nacional 22.421. Conservación de la fauna. Ordenamiento legal en todo el territorio de la República. Derógase la Ley 13.908*. Información Legislativa y Documental. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=38116>.

República Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Ley Nacional 23.094. Declárase Monumento Natural a la ballena franca austral.* Información Legislativa y Documental. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=27284>.

República Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Ley Nacional 23.919. Apruébase una Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, firmada en Ramsar.* Información Legislativa y Documental. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=319>.

República Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Ley Nacional 24.375. Apruébase un Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro el 05/06/1992.* Información Legislativa y Documental. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/29276/norma.htm>.

República Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Ley Nacional 26.331. Establécense los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.* Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=A4FD9302EBD207DA06A8998E071E46C8?id=136125>.

República Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Ley Nacional 27.246. Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos.* Información Legislativa y Documental. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=257274>.

Southern Spirit Cruises. Recuperado de: <http://www.southernspirit.com.ar>.

Notas

- Todos los enlaces consignados en la sección de “Referencias Bibliográficas” se hallan activos a mayo de 2018.
- Las publicaciones elaboradas por el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con anterioridad al 10/12/2015 figuran bajo la denominación de “(ex) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable”, nombre previo a la elevación de rango de dicha repartición.